

ANGOL 11 JUN 2020

000729

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 09 del 30 Marzo del 2020, Aprueba "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)".

d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

e) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)", celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, asigna a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$731.765.916 (Setecientos Treinta y Un Millones, Setecientos Sesenta y Cinco Mil, Novecientos Dieciséis Pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

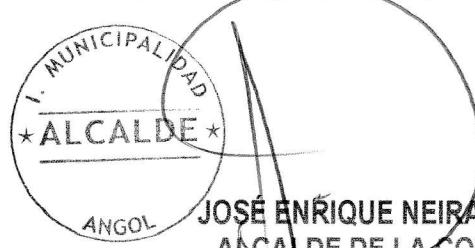
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



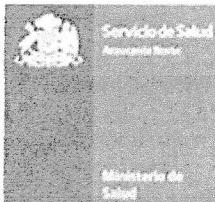
MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/FAPA/PPD/rbb
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
AMV / MMD / NDP / IMC / PVV
Res.Int. N° 21 / 28.04.2020.



CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
RECEPCION / TOMA DE RAZON
04.MAYO.2020

09

RESOLUCION AFECTA N°

ANGOL, 30 ABR 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 25 de fecha 14 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
2. Resolución Exenta 94 de fecha 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
3. Convenio N° 121, denominado "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", de fecha 17 de abril de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, y la Municipalidad de Angol representada por su alcalde **SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de fecha 17 de abril de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 17 de Abril de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Como cuestión previa, las partes dejan expresa constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo Resolución Exenta N° 25 de fecha 09 de enero de 2020, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurre a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda. Dicho programa ministerial SAR, forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, judiciales y/o convencionales a que hubiere lugar.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Rafael Diaz De Valdes Tagle
Contralor Regional

TERCERA: Que, con ocasión de este convenio la Municipalidad de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa singularizado en la cláusula precedente:

➤ Componente 1: Implementar modelo de atención SAR:

Estrategias:

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del Servicio de Salud Araucanía Norte tanto de APS como Red de Urgencia.
2. Elaboración plan de trabajo para instalar modelo y gestionar el cambio (establecer cronograma de implementación).
3. Aplicar pauta de evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte.

➤ Componente 2: Optimización de las redes locales y comunales de urgencias:

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias, tanto a nivel de la red comunal (CESFAM y SAPU), como a nivel de la red de urgencia del Servicio de Salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$731.765.916.- (Setecientos treinta y un millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento para financiar las siguientes actividades del programa antes indicado:

- **Consultas médicas de urgencia:** Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad en horarios alternos al del CESFAM Alemania, a realizarse en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR).
- **Procedimientos médicos y de enfermería:** Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
- **Traslados a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a su hogar o traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad respecto de aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que así lo requieran.

En horario de funcionamiento del CESFAM, que tiene adosado el SAR, el equipamiento de éste último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén en su horario de funcionamiento. Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar la realización de exámenes radiológicos osteo pulmonares (musculo esquelética y respiratoria).

Además, el equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Tele educación quedará disponible para el CESFAM, para que éste genere prestaciones de Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo a la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.)

Atendido que el Programa se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: Habida consideración que en el establecimiento Centro de Salud Familiar Alemania, está funcionando el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), el que, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, deberá funcionar durante 123 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:

- Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.
- Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá tener para cada turno, una dotación de personal que cuente con: médico, profesional enfermera(o) en turno, enfermera coordinadora, enfermero a cargo de categorización, tecnólogo médico, kinesiólogo de apoyo, técnico paramédico de rayos (este en el caso de no estar tomando radiografías, deberá apoyar en

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Rafael Diaz De Valdes Tagle

Contralor Regional



procedimientos), técnico paramédico de procedimiento, técnico paramédico de traslado, oficial administrativo, chofer de ambulancia y auxiliar de servicio, en cantidad acorde a la población que atienden y horas de químico farmacéutico para gestión de botiquín de farmacia y bodegas de insumo y medicamentos.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición del componente se efectuará a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- Consultas médicas de urgencia realizadas/año.
- Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/año.

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente (lo que significa que la atención es solo a la población de dicha comuna y/o área).

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de junio del año en curso mediante envío de informe a encargado del Programa de Salud a nivel central al día 05 del mes de julio del año en curso. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando la comuna en convenio con nombre SAR, código DEIS, horas profesionales y técnicas contratadas, compra de servicio adjudicadas de ser pertinentes, según formato anexo Nº1. Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud Araucanía Norte hacia el nivel central, en base a lo recogido en supervisión en ferreno.
- La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 10 del mes de enero del año siguiente.
- Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de **Informes de avance mensuales** al respectivo Servicio de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Indicadores y Ponderación en Programa de Salud SAR:

Componente	Indicador	Formula de calculo	Peso final estrategia
1. Implementar modelo de atención SAR	1. Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados. Meta anual: 100% cumplimiento.	Numerador: Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. Denominador: Nº total de SAR habilitados	25%
3. Optimización de la Red local y comunal de urgencias.	3. Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a sus centros de salud de origen.	Numerador: Nº consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus centros de salud de origen. Denominador: Nº total de interconsultas y exámenes recibidos en el SAR desde SAPU y centros de salud comunales.	25%



	4. Registro de resolución de interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y centros de salud comunales recibidas en SAR. Meta anual: establecer línea base.	Numerador: N° interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y centros de salud comunales recibidas y resueltas en SAR. Denominador: N° total de interconsulta y exámenes recibidos en el SAR desde SAPU y centros de salud comunales.	25%
	5. Porcentaje utilización camillas observación por 6 horas en SAR	Numerador: N° usuarios que reciben observación por 6 horas. Denominador: N° total de consultas realizadas por el SAR.	25%

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL no reliquidación y/o redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quien determinará en última instancia su procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

No obstante, de la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte del junio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

Indicadores y Medios de Verificación:

Cumplimiento del Componente 1:

- a. **Indicador N° 1:** Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.
- Fórmula de cálculo: $(\text{Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente} / \text{Nº total de SAR habilitados}) * 100$.
 - Medio de verificación numerador: Informe Servicio Salud que cuente con horas profesionales y técnicas contratadas, compra de servicio adjudicadas de ser pertinentes, según formato anexo N° 1.
 - Medio verificación numerador: Informe emitido Servicio de Salud que contega el código DEIS del dispositivo SAR.

Cumplimiento del Componente 2:

- b. **Indicador N°2:** Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son referidos a sus centros de salud de origen.
- Fórmula de cálculo: $(\text{Nº consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus centros de salud de origen} / \text{Nº total de consultantes en SAR})$
 - Medio de verificación numerador: Informe Servicio de Salud.
 - Medio de verificación denominador: REM A08 sección A.2.
- c. **Indicador N°3:** Registro de resolución de interconsulta y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y centros de salud comunales recibidas en SAR.
- Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y centros de salud comunales recibidas y resueltas en SAR} / \text{Nº total de interconsultas y exámenes recibidos en el SAR desde SAPU y centros de salud comunales})$
 - Medio de verificación numerador: Informe Servicio de Salud.
 - Medio de verificación denominador: REM A08 sección A.1.
- d. **Indicador N° 4:** Porcentaje utilización camillas observación por 6 horas en SAR.
- Fórmula de cálculo: $(\text{Nº usuarios que reciben observación por 6 horas} / \text{Nº total de consultas realizadas por el SAR}) * 100$
 - Medio de verificación numerador: Informe Servicio de Salud.
 - Medio de verificación denominador: REM A08 sección E.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales cada una por el siguiente monto: **\$60.980.493.-** (sesenta millones novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos).

Las partes dejan constancia que por tratarse de un convenio afecto a toma de razón y de continuidad, deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el mes de enero del 2020 y el mes en que el presente convenio haya sido tomado de razón. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde una vez totalmente tramitado del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, Incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Por su parte, el Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquél en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 31 de Diciembre de 2020, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: Aprobación. Los Otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Rafael Diaz De Valdes Tagle

Contralor Regional



Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 14 de Abril de 2020, mediante el Memorándum N°164 de fecha 17 de Abril de 2020.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando tres en poder de la Contraloría Regional de la Araucanía, dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, la suma única y total de \$731.765.916.- (Setecientos treinta y un millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos diecisésis pesos), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución afecta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

TÓMENSE RAZÓN ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
9. AUDITORIA S.S.A.N.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Rafael Diaz De Valdes Tagle
Contralor Regional